

**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia
Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT**

DECRETO SUPREMO Nº 176-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 57-2009-EF, aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, se aprobó el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), como el único documento mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, requisitos, plazos, derechos de tramitación, entre otros datos, que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 002-2010-PCM-SGP, prorrogada por Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública Nºs. 001-2011-PCM-SGP, 001-2012-PCM-SGP, 003-2012-PCM-SGP y 001-2013-PCM-SGP, se establece el plazo de implementación de la metodología de determinación de costos para las entidades del Poder Ejecutivo, siendo el último, el 31 de diciembre de 2013;

Que, resulta necesario adecuar el TUPA de la SUNAT a los cambios efectuados en la normativa vigente relacionada con sus procedimientos administrativos;

Que, mediante Decretos Legislativos Nºs. 1103, 1107 y 1126, se asignó funciones a la SUNAT para ejercer medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos que pueden ser utilizados en la minería ilegal y para la elaboración de drogas ilícitas;

Que, de otro lado en mérito a los Decretos Supremos Nºs. 029-2012-EF, 259-2012-EF y 016-2013-EF, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado mediante Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, afectando la estructura orgánica de la citada entidad, lo que incide en la tramitación de sus procedimientos administrativos;

Que, conforme al numeral 38.1 del artículo 38º de la Ley Nº 27444, el TUPA de las Entidades Públicas es aprobado por Decreto Supremo del sector, con norma de máximo nivel de las autoridades regionales, con Ordenanza Municipal, o con Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el numeral 38.3 del citado artículo 38º, modificado mediante Ley Nº 29091, el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, conforme al artículo 3º de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario actualizar y modificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, conforme a lo establecido en los artículos 37º y 38º de la Ley N° 27444; y, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; en la Ley N° 24829, Crean la Superintendencia Nacional de Aduanas como Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas; en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Aprueban Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; y en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091;

DECRETA:

Artículo 1º.- De la aprobación del TUPA

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT según los Anexos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- De los Derechos de Tramitación

Apruébense los derechos de tramitación correspondientes a los Procedimientos Administrativos que se detallan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la SUNAT.

Artículo 3º.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, publíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT-(www.sunat.gob.pe).

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo se rigen por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2009-EF, hasta su conclusión; salvo que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado en el artículo 1º del presente dispositivo se establezca mayores plazos o menores requisitos, en cuyo caso es de aplicación este último.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese el Decreto Supremo N° 057-2009-EF y sus modificatorias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas